



EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/DU/724/2022

En la Ciudad de México, a veintidós de noviembre de dos mil veintidós.

VISTOS para resolver los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble ubicado en calle Escuadrón 201, número doscientos (200), colonia Barrio la Purísima Ticomán, demarcación territorial Gustavo A. Madero, código postal cero siete mil trescientos veinte (07320), Ciudad de México; atento a los siguientes:

RESULTANDOS

1.- En fecha veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, se emitió orden de visita de verificación al inmueble anteriormente citado, identificada con el número de expediente administrativo INVEACDMX/OV/DU/724/2022, la cual fue ejecutada el veintiocho del mismo mes y año, por el funcionario público Andrés Innes González, Personal Especializado en Funciones de Verificación adscrito a este Instituto, quien asentó en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias observados; documentales que fueron remitidas mediante oficio número INVEACDMX/DG/DEVA/DVSC/4230/2022, signado por el Director de Verificación, Seguridad y Clausuras del Ámbito Central, recibido en esta Dirección de Calificación en Materia de Verificación Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación el día tres de octubre de dos mil veintidós.

2.- El doce de octubre de dos mil veintidós, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto, escrito signado por el ciudadano [REDACTED] quien se ostentó como apoderado legal de la persona moral denominada '[REDACTED]', [REDACTED] mediante el cual formuló observaciones y presentó pruebas que considero pertinentes respecto de los hechos, objetos y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia del presente asunto; ocurso, al cual le recayó proveído de fecha diecisiete del mismo mes y año, a través del cual se autorizó domicilio para oír y recibir notificaciones, así mismo por autorizados a los ciudadanos señalados en términos del artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, teniéndose por ofrecidas y admitidas las pruebas señaladas, fijándose fecha y hora para llevar a cabo la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos.

3.- En fecha veintiuno de octubre de dos mil veintidós, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto, escrito signado por el ciudadano [REDACTED] quien se ostentó como apoderado legal de la persona moral denominada '[REDACTED]', [REDACTED] mediante el cual exhibió diversos documentos en copia certificada; ocurso, al cual le recayó proveído de fecha veintiséis del mismo mes y año, a través del cual se le reconoció al promovente el carácter apoderado legal de la persona moral denominada '[REDACTED]', [REDACTED] titular del inmueble visitado, así como por exhibidas las documentales presentadas en el ocurso de cuenta.

4.- El siete de noviembre de dos mil veintidós, se llevó a cabo la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, en la que se hizo constar la comparecencia del ciudadano [REDACTED] teniéndose por desahogadas las pruebas admitidas, formulando alegatos de forma verbal, turnándose el presente expediente a etapa de resolución.

Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Director de Calificación en Materia de Verificación Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, es competente para conocer y resolver los procedimientos de calificación de actas de



EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/DU/724/2022

visita de verificación administrativa en las materias competencia de este Organismo Descentralizado, y en su caso, determinar las sanciones que deriven del incumplimiento en que hubiesen incurrido las personas visitadas; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 párrafo segundo y 16 primer párrafo, 17 párrafo tercero, 44 y 122 apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 33 numeral 1, y transitorios trigésimo y trigésimo primero de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 fracción I y XII, 5, 11 fracción II, 44 fracción I y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y IX, 7, 8, 9, 13, 19 bis, 97 párrafo segundo, 98, 105, 105 Quater, apartado A, fracciones I, inciso c y IV, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como el transitorio Quinto del decreto publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en fecha doce de junio de dos mil diecinueve de la ley antes citada; 1, 3 fracciones III y V, 6 fracciones IV y V, 10, 14 apartado A, fracciones I inciso c, II y IV, 15 fracción II, 23 fracciones VI, VII y XVIII, 24, 25 y Quinto transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 1, 2 fracción VI, 3 apartado B fracción III numeral 1, 6, 15 fracción II, 16, 17 apartado C, Sección Primera fracciones I, IV, V y XII del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 35, 48, 49, y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 96 y 97, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

SEGUNDO.- El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el día doce de agosto de dos mil diez, así como a las normas de zonificación y ordenación en la Ciudad de México, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el inmueble en comento, por lo que se resuelve el presente procedimiento en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe, de conformidad con los artículos 5, 32 y 97 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, conforme a su artículo 7.-----

TERCERO.- LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, La calificación del texto del acta de visita de verificación administrativa, se realiza de conformidad con lo previsto en los artículos 105, de la Ley Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 10, de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; y 35, del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a valorar las constancias que integran el expediente en el que se actúa, a efecto de dictar la resolución que conforme a derecho corresponda de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos.-----

I.- Se procede al análisis del texto del acta de visita de verificación administrativa, de la que se desprende que la persona especializada en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentó respecto a los hechos, objetos, lugares y circunstancias observadas al momento de la visita de verificación lo siguiente:-----

CONSTITUIDO PLENA Y LEGALMENTE EN EL DOMICILIO INSERTO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN POR ASÍ OBSERVAR
NÚMERO OFICIAL VISIBLE EN FACHADA PREVIA CORROBORACIÓN EN PLACAS DE NOMENCLATURA OFICIAL Y POR ASÍ DÁRMELO POR
CIERTO Y CORRECTO EL VISITADO, AL MOMENTO SOLICITO LA PRESENCIA DE [REDACTED] EN SU
CARÁCTER DE INTERESADO, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL EL C. [REDACTED] Y/O
PERSONA PROPIETARIA Y/O TITULAR Y/O POSEEDORA Y/O OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADA Y/O RESPONSABLE Y/O
ADMINISTRADORA DEL INMUEBLE ATENDIENDO A MI LLAMADO EL C. [REDACTED] CON QUIEN ME IDENTIFICO
PLENAMENTE, LE HAGO SABER EL MOTIVO DE MI VISITA ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO DE VIDEOFILMACIÓN, LE ENTREGO EN
PROPIA MANO ORIGINAL DE ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN ASÍ COMO EJEMPLAR DE CARTA DE DERECHOS, Y QUIÉN ME
ACUSA DE RECIBIDO LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS, ES EL C. [REDACTED] QUIEN ME DA POR CIERTO Y
CORRECTO EL DOMICILIO, ME PERMITE EL ACCESO AL INTERIOR DEL PREDIO, DESPUÉS DE REALIZAR UN RECORRIDO AL INTERIOR
DEL PREDIO Y CON RESPECTO AL OBJETO Y ALCANCE MANIFIESTO LO SIGUIENTE: 1.- DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE. AL MOMENTO
SE TRATA DE UN PREDIO DONDE AL INTERIOR SE OBSERVA UNA PLAZA COMERCIAL CON DENOMINACIÓN [REDACTED]



EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/DU/724/2022

RECIENTE CREACIÓN Y PARCIALMENTE EN FUNCIONAMIENTO, EDIFICADA SOBRE NIVEL MEDIO DE BANQUETA Y CONSISTENTE EN PLANTA BAJA, MEZZANINE Y TRES NIVELES SUBSECUENTES, EL PRIMER NIVEL SE OBSERVA DE USO COMERCIAL, EL MEZZANINE SE OBSERVA PARA UN APROVECHAMIENTO DE USO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS CON COMEDOR PARA EMPLEADOS, SEGUNDO NIVEL CON UN APROVECHAMIENTO DE USO COMERCIAL PARA RESTAURANTES, EL TERCER NIVEL SE OBSERVA EL APROVECHAMIENTO DE GIMNASIO Y EN EL CUARTO NIVEL SE OBSERVA UN APROVECHAMIENTO DE SALAS DE CINE CON DENOMINACIÓN "CINEMEX", BAJO ESTE CUERPO CONSTRUCTIVO SE OBSERVA A PARTIR DEL NIVEL MEDIO DE BANQUETA CINCO SÓTANOS, ÚNICAMENTE EL PRIMERO DE ELLOS CON EL APROVECHAMIENTO PARCIAL DE USO COMERCIAL, TODOS LOS SÓTANOS SE OBSERVAN DESTINADOS PARA ESTACIONAMIENTO. DEL CUERPO CONSTRUCTIVO DE LA PLAZA COMERCIAL Y A PARTIR DEL TERCER NIVEL SE OBSERVA DESPLANTADA SOBRE EL LECHO SUPERIOR DE LA LOZA UNA TORRE DE DEPARTAMENTOS DE DIEZ NIVELES OBSERVÁNDOSE LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE USO HABITACIONAL AL MOMENTO EN PROCESO DE ACABADOS, OBSERVÁNDOSE TAMBIÉN QUE NINGÚN DEPARTAMENTO SE ENCUENTRA HABITADO, POR LO QUE RESPECTA AL RESTO DEL PREDIO SE OBSERVA UN SEGUNDO CUERPO CONSTRUCTIVO DE EDIFICACIÓN PREEXISTENTE DE LOS VESTIGIOS DE UNA ANTIGUA PLAZA COMERCIAL EN PROCESO DE DEMOLICIÓN AL MOMENTO SIN NINGÚN TRABAJO EN EJECUCIÓN, ES DECIR NO SE OBSERVAN TRABAJADORES REALIZANDO NINGUNA ACTIVIDAD CONTEMPLADA EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES. 2.-EL APROVECHAMIENTO OBSERVADO AL INTERIOR DEL INMUEBLE. AL MOMENTO SE OBSERVA UN APROVECHAMIENTO MIXTO DE USO COMERCIAL (PLAZA COMERCIAL) Y HABITACIONAL (TORRE DE DEPARTAMENTOS). 3.-DESCRIBA EL NÚMERO DE CUERPOS CONSTRUCTIVOS OBSERVADOS AL INTERIOR DEL INMUEBLE. AL MOMENTO DE LA PRÁCTICA DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN Y POR ASÍ OBSERVARSE SU AVANCE DE OBRA SE OBSERVAN DOS CUERPOS CUERPOS CONSTRUCTIVOS. 4.- ESPECIFIQUE LA UBICACIÓN DE CADA CUERPO CONSTRUCTIVO DENTRO DEL PREDIO. EL PRIMER CUERPO CONSTRUCTIVO SE OBSERVA UBICADO EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES MIGUEL BERNARD Y AVENIDA ESCUADRÓN 201, EL SEGUNDO CUERPO CONSTRUCTIVO SE ENCUENTRA A UN COSTADO DEL LADO DERECHO CON RESPECTO DEL PRIMER CUERPO CONSTRUCTIVO DENTRO DEL PREDIO COLINDANDO CON PREDIOS VECINOS. 5.- LAS MEDICIONES SIGUIENTES: A) SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO. 24,613.94 M2B) SUPERFICIE TOTAL DE CONSTRUCCIÓN. AL MOMENTO 80,510.55 M2C) SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA LIBRE. 10,964.07 M2D) SUPERFICIE TOTAL DE DESPLANTE. 14,595.4 M2E) ALTURA TOTAL DEL INMUEBLE A PARTIR DEL NIVEL DE BANQUETA. 46.35 MF) SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA A PARTIR DEL NIVEL DE BANQUETA. 43,812.69 M2G) SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA BAJO NIVEL DE BANQUETA. 36,697.86 M2H) (EN SU CASO) SI EXISTE ÁREA DE RESTRICCIÓN EN LAS COLINDANCIAS LATERALES Y POSTERIOR DEL PREDIO (DIMENSIONES Y SUPERFICIE TOTAL). AL MOMENTO NO SE OBSERVA ÁREA DE RESTRICCIÓN EN LAS COLINDANCIAS. 6.- LAS MEDICIONES SIGUIENTES POR CUERPO CONSTRUCTIVO: I) SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN. PARA PLAZA COMERCIAL Y TORRE DE DEPARTAMENTOS ES DE 35,721.69 M2. PARA EL SEGUNDO CUERPO CONSTRUCTIVO DE 8091 M2J) SUPERFICIE DE DESPLANTE. PARA EL PRIMER CUERPO CONSTRUCTIVO 8370.6 M2 PARA EL SEGUNDO CUERPO CONSTRUCTIVO 6,224.80 M2K) NÚMERO DE

NIVELES SOBRE NIVEL DE BANQUETA. PARA EL PRIMER CUERPO CONSTRUCTIVO 12 NIVELES PARA EL SEGUNDO CUERPO CONSTRUCTIVO 2 NIVELES L) SUPERFICIE CONSTRUIDA A PARTIR DEL NIVEL DE BANQUETA. PARA EL PRIMER CUERPO CONSTRUCTIVO 35,721.69 M2 PARA EL SEGUNDO CUERPO CONSTRUCTIVO 8091 M2M) (EN SU CASO) NÚMERO DE VIVIENDAS. AL MOMENTO 80 VIVIENDASN) (EN SU CASO) SUPERFICIE DE VIVIENDAS. 65 M2 O) ALTURA DE ENTREPISOS. PARA EL PRIMER CUERPO CONSTRUCTIVO PLAZA COMERCIAL 5 MTS VIVIENDA 3 MTS PARA EL SEGUNDO CUERPO CONSTRUCTIVO 4.50 M P) EL NÚMERO DE SÓTANOS OBSERVADOS EN EL PREDIO. 5 SÓTANOSQ) SI EXISTE SEMISÓTANO Y LA ALTURA DEL MISMO A PARTIR DEL NIVEL DE BANQUETA. NO SE OBSERVA SEMISÓTANOS R) SUPERFICIE CONSTRUIDA BAJO NIVEL DE BANQUETA. PARA EL PRIMER CUERPO CONSTRUCTIVO 36,697.86M2 PARA EL SEGUNDO CUERPO CONSTRUCTIVO AL MOMENTO NO SE OBSERVA.S) (EN SU CASO) SUPERFICIE DESTINADA PARA ESTACIONAMIENTO PARA EL PRIMER CUERPO CONSTRUCTIVO 36,697.86 M2 PARA EL SEGUNDO CUERPO CONSTRUCTIVO AL MOMENTO NO SE OBSERVA.T) (EN SU CASO) NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO. 965 CAJONES PARA USO COMERCIAL Y DESTINADOS PARA VIVIENDA 106 CAJONES SIENDO EN TOTAL 1071 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO. 7. EN SU CASO DESCRIBIR LA PROTECCIÓN A COLINDANCIAS EXISTENTES DURANTE LOS TRABAJOS DE OBRA, PARA LA PRESERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD ARQUITECTÓNICA DE LOS INMUEBLES COLINDANTES. AL MOMENTO NO SE OBSERVAN PROTECCIONES A COLINDANCIAS EXISTENTES. 8.- INDIQUE ENTRE QUE CALLES SE UBICA EL INMUEBLE Y LA DISTANCIA A LA ESQUINA MÁS PRÓXIMA. SE UBICA EN LA ESQUINA QUE FORMAN LAS CALLES DE MIGUEL BERNARD Y ESCUADRÓN 201. 9.- METROS LINEALES DE FRENTE O FRENTEROS DEL INMUEBLE. SOBRE MIGUEL BERNARD 72.20 METROS LINEALES Y SOBRE LA CALLE ESCUADRÓN 201 76.10 METROS LINEALES. CON RESPECTO A LAS LETRAS.

De lo anterior, se desprende que al momento de la visita, la persona especializada en funciones de verificación de manera medular señaló que en el inmueble verificado observó una plaza comercial denominada "ATANA LINDAVISTA", de reciente creación y parcialmente en funcionamiento, edificada sobre nivel medio de banqueta y consistente en planta baja, mezzanine y tres niveles superiores, en el primer nivel de uso comercial, en el área de mezzanine se ubican oficinas administrativas y comedor para empleados, en el segundo nivel un restaurante, en el tercer nivel se encuentra el Gimnasio y en el cuarto nivel se ubica el cine denominado "CINEMEX", así mismo cuenta con cinco sótanos, el primero parcialmente comercial y el resto de los sótanos se destinada para estacionamiento de la plaza comercial. A partir del tercer nivel se observa desplantada sobre lecho superior de la loza una torre de departamentos de diez niveles de uso habitacional en etapa



EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/DU/724/2022

de acabados y un según cuerpo constructivo de edificación preexistente de los vestigios de una antigua plaza comercial en proceso de demolición al momento sin ningún trabajo en ejecución.-----

Ahora bien, por lo que hace a las mediciones obtenidas, mismas que se determinaron empleando telémetro laser digital marca bosh GLM150, se desprenden las siguientes:-----

Superficie total del predio	Veinticuatro mil seiscientos trece punto noventa y cuatro metros cuadrados (24,613.94 m ²)
Superficie de área libre	Diez mil novecientos sesenta y cuatro punto cero siete metros cuadrados (10,964.07 m ²)
Superficie de desplante	Catorce mil quinientos noventa y cinco punto cuatro metros cuadrados (14,595.4 m ²)
Superficie total construida a partir del nivel de banquetta	Cuarenta y tres mil ochocientos doce punto sesenta y nueve metros cuadrados (43,812.69 m ²)
Altura total del inmueble a partir del nivel de banquetta	Cuarenta y seis punto treinta y cinco metros lineales (46.35 m)

En relación a la documentación requerida en la orden de visita de verificación, se advierte que durante el desarrollo de la diligencia que nos ocupa, fue presentada la siguiente documental:-----

I.- CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL EXPEDIDO POR ALCALDÍA GUSTAVO A MADERO, TIPO ORIGINAL, CON FECHA DE EXPEDICIÓN NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS, CON VIGENCIA DE DOS AÑOS A PARTIR DE SU EXPEDICIÓN.-----

Los hechos antes señalados, al haber sido asentados por persona especializada en funciones de verificación adscrita a este Instituto, quien se encuentra dotada de fe pública en los actos en que interviene conforme a sus atribuciones de conformidad con lo previsto en los artículos 46 fracción III de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y 3 fracción XVI del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se presumen ciertos salvo prueba en contrario, circunstancia que se robustece conforme al siguiente criterio:-----

Tesis: 1a. LI/2008	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	169497 185 de 353
Primera Sala	Tomo XXVII, Junio de 2008	Pag. 392	Tesis Aislada(Civil)

FE PÚBLICA. SU NATURALEZA JURÍDICA.

La fe pública es originalmente un atributo del Estado, en virtud de su imperio, que se ejerce a través de los órganos estatales, pues por disposición de la ley los fedatarios la reciben mediante la patente respectiva, y aunque conforme al sistema jurídico mexicano no forman parte de la organización del Poder Ejecutivo sí son vigilados por éste. Así, por medio de la fe pública el Estado garantiza que son ciertos determinados hechos que interesan al derecho; de ahí que deba considerarse como la garantía de seguridad jurídica que da el fedatario tanto al Estado como al particular, ya que al determinar que un acto se otorgó conforme a derecho y que lo relacionado con él es cierto, contribuye al orden público, a la tranquilidad de la sociedad en que se actúa y a dar certeza jurídica.-----

En este sentido y por lo que respecta a la documental exhibida al momento de la visita, esta autoridad advierte que la misma también fue ofrecida como prueba durante la substanciación del procedimiento, por lo que se procederá a su valoración y análisis en párrafos posteriores.-----

Del análisis realizado al acta de visita de verificación, se desprenden imprecisiones entre la superficie total del predio ubicado en calle Escuadrón 201, número doscientos (200), de veinticuatro-----



EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/DU/724/2022

mil seiscientos trece punto noventa y cuatro metros cuadrados (24, 613.94 m²), la superficie de área libre de diez mil novecientos sesenta y cuatro punto cero siete metros cuadrados (10,964.07 m²), y la superficie de desplante de catorce mil quinientos noventa y cinco punto cuatro metros cuadrados (14,595.4 m²), hechos que imposibilitan realizar una correcta y objetiva calificación del acta de visita de verificación que nos ocupa, aunado a que aún se encuentra en proceso de construcción; bajo ese tenor, esta autoridad queda limitada a emitir pronunciamiento alguno del cumplimiento o incumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal el día doce de agosto de dos mil diez.

Bajo la tesis anterior, es innecesario entrar al estudio de las manifestaciones vertidas en el escrito de observaciones, así como, de las pruebas aportadas, pues su resultado en nada cambiaría el sentido del presente fallo administrativo.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción I, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, aplicada supletoriamente al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, mismo que a continuación se cita, esta autoridad resuelve en los siguientes términos.

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Artículo 87. Ponen fin al procedimiento administrativo:

I. La resolución definitiva que se emita."

RESUELVE

PRIMERO.- Esta autoridad es competente para conocer y resolver el texto del acta de visita de verificación administrativa, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.

SEGUNDO.- Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación administrativa practicada por la persona especializada en funciones de verificación, de conformidad con el considerando SEGUNDO de la presente resolución administrativa.

TERCERO.- Se resuelve poner fin al procedimiento en términos de lo previsto en el considerando TERCERO de la presente resolución administrativa, dejando a salvo la facultad de este Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, para que de resultar procedente, en fecha posterior y en el ejercicio de sus facultades y competencias, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, inicie procedimiento de verificación administrativa al inmueble verificado.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la persona visitada que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108, 109 y 110, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; en relación con los diversos 105, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 59, 60 y 61, del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; cuenta con un término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

QUINTO.- Notifíquese personalmente a la persona moral denominada [REDACTED] titular del inmueble visitado, por conducto de su apoderado legal el ciudadano [REDACTED] o a los ciudadanos [REDACTED]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SUBSTANCIACIÓN
Y CALIFICACIÓN



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

EXPEDIENTE: INVEACDMX/OV/DU/724/2022

_____ autorizados en el presente procedimiento en términos del artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, o al ciudadano _____ autorizado para oír y recibir notificaciones, en el domicilio señalado para tales efectos, ubicado en _____ número _____ colonia _____ demarcación territorial _____ código postal _____ Ciudad de México.

SEXTO.- Gírese atento oficio a la Dirección Ejecutiva de Verificación Administrativa de este Instituto, a efecto de que se designe y comisione Personal Especializado en Funciones de Verificación para que se proceda a notificar la presente resolución; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 17 apartado D, fracciones I, XXII y último párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; y 83, fracción I, del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.

SÉPTIMO.- CÚMPLASE.

Así lo resolvió y firma al calce por duplicado, el Licenciado Carlos Tomás Sánchez Olvera, Director de Calificación en Materia de Verificación Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Substanciación y Calificación del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México. Conste.

ELABORÓ:
LIC. LILIANA AMARANTA ROSALES LEVIZ.

REVISÓ:
LIC. OLIVIA VÁZQUEZ CORREA.

SUPERVISÓ:
LIC. JESÚS DANIEL VÁZQUEZ GUERRERO.